

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 175.- En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y CECILIA CHADA, ausente la Sra. Ministro, Dra. DIANA MARIA BERNAL.

DIJERON: Visto el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Poder Judicial de la Provincia de San Luis. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Justicia, Gobierno y Culto y el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. Jorge Alberto Levingston, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el que obra anexo al presente.

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en el link Acuerdos.

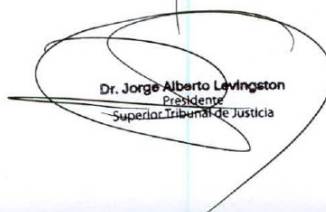
Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 409/15 y se comunique al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto de la Provincia de San Luis, a los Organismos Judiciales y a todo el personal del Poder Judicial.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS Y SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria, D.N.I. 26.213.426, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Justicia, Gobierno y Culto, con domicilio en Autopista de las Serranías Puntanas, Km. 783, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", "Edificio Estrategias", Bloque II, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, en adelante "**EL GOBIERNO**" y **EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por el Dr. Jorge Alberto Levingston, D.N.I. N° 10.042.960 en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, de la ciudad de San Luis, en adelante "**EL PODER JUDICIAL**", por la otra parte, ambas denominadas, en conjunto, "**LAS PARTES**"; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, destacando la importancia de fortalecer los vínculos entre ambas partes que permiten desarrollar tareas en forma conjunta, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio marco tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre LAS PARTES, tendientes a la optimización en la gestión de ambas instituciones y en pos de brindar un eficaz y eficiente servicio a la comunidad.

SEGUNDA - ACUERDOS ESPECIFICOS Y MODALIDAD: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente convenio marco serán instrumentados a través de ACUERDOS ESPECÍFICOS, sujetos a homologación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, los cuales deberán contener los objetivos expresamente determinados con indicación de los responsables en la dirección y todo aquello que LAS PARTES entiendan necesario, tendientes al fomento y desarrollo de los intereses públicos.



Dr. Jorge Alberto Levingston
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

TERCERA - PRESUPUESTO: El presente acuerdo no produce impacto presupuestario alguno para ninguna de LAS PARTES.

CUARTA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: El presente convenio se sustenta en el respeto a la INDEPENDENCIA de LAS PARTES, en el desempeño de sus funciones y en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas asumiendo particularmente las responsabilidades que les incumben.

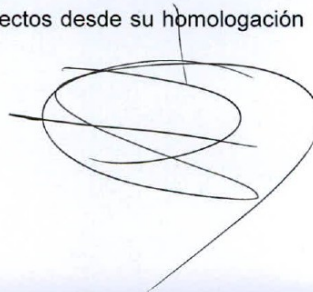
QUINTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio, LAS PARTES podrán designar representantes institucionales, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias, debiendo ello notificarse fehacientemente mutuamente.

SEXTA - PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su homologación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, y se renovará automáticamente por igual período salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolverlo con treinta (30) días de antelación.

El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente, cursada con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución, sin que ello pueda afectar los proyectos en curso y hasta su respectiva finalización.

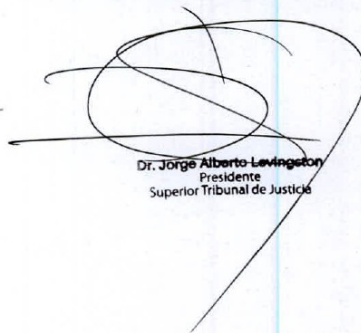
La resolución no dará derecho a reclamar indemnización y/o compensación de naturaleza alguna a ninguna de LAS PARTES.

SEPTIMA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones de este convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo mediante la suscripción de las correspondientes Adendas, las cuales tendrán efectos desde su homologación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

OCTAVA - DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todos los efectos que pudieran surgir del presente convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios legales en los consignados anteriormente y las discrepancias que pudieren surgir, derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad de LAS PARTES y, previa lectura del convenio, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los CINCO días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO.



Dr. Jorge Alberto Levingston
Presidente
Superior Tribunal de Justicia